Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivos de alimentos instaurado por VIANNYS TORRES ALVAREZ, contra JAMIR DAVID GARCIA GOMEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 0024200

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82, 90, 422 y 431 inciso 2 del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de VIANNYS TORRES ALVAREZ, contra JAMIR DAVID GARCIA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.752.142, por las siguientes sumas de dinero:

- Suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) equivalentes a la suma alimentaria dejadas de pagar de los meses de septiembre de 2019 a agosto de 2023.

- Intereses de mora a la tasa de 0,5% de las cuotas dejadas de pagar de los meses de septiembre de 2019 a agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado JAMIR DAVID GARCIA GOMEZ, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor JAMIR DAVID GARCIA GOMEZ, este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

QUINTO: Reconózcase al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PÉREZ, quien actúa en calidad de Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR

Juez